

Bogotá D.C., 23 de abril de 2019

Honorable Representante
ALEJANDRO CHACÓN
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO LEY NÚMERO 285 DE 2018 CÁMARA - 078 DE 2018 SENADO *“Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte.”*

Honorable Representante,

En cumplimiento a la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 150 de la ley 5ª de 1992¹, procedemos a **RENDIR INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO LEY NÚMERO 285 DE 2018 CÁMARA - 078 DE 2018 SENADO** *“Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte”*, en los siguientes términos:

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

1. Antecedentes de la iniciativa
2. Objeto del proyecto
3. Problemas que pretende resolver el proyecto
4. Cómo se resuelve el problema
5. Antecedentes constitucionales y legales
6. Justificación y consideraciones del proyecto
7. Pliego de modificaciones
8. Proposición

1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

1 Artículo 156. Presentación y publicación de la ponencia. El informe será presentado por escrito, en original y dos copias al secretario de la Comisión Permanente. Su publicación se hará en la Gaceta del Congreso dentro de los tres (3) días siguientes. Sin embargo, y para agilizar el trámite del proyecto, el Presidente podrá autorizar la reproducción del documento por cualquier medio mecánico, para distribuirlo entre los miembros de la Comisión; ello, sin perjuicio de su posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso

Este proyecto de ley de origen gubernamental en la pasada administración, había sido radicado en la anterior legislatura con los proyectos de ley 200 de 2018 Senado-236 en cámara, sin embargo no se le dio trámite aprobatorio en las sesiones conjuntas de Senado y Cámara. Por otra parte, se logró elaborar un concepto de favorabilidad para la transformación institucional en Ministerio del Deporte, de la mano con el Departamento Administrativo de Función Pública, dicho concepto que ingresó a Coldeportes con el radicado 2017ER00363760 concluye que: *“el proyecto de ley se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes; en consecuencia, una vez efectuados los ajustes sugeridos por la función pública, se emite concepto favorable para continuar su trámite”*.

Del mismo modo, el proyecto de ley fue evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, institución que mediante el radicado 2017ER0037434 donde se conceptúa favorablemente la iniciativa legislativa en tanto *“no fueron incluidas nuevas obligaciones a cargo de la institución que puedan generar gastos adicionales, por cuanto las funciones asignadas a este nuevo ministerio, así como su planta de personal corresponde a la estructura actual de Coldeportes contempladas en el decreto 4183 de 2011 (...) En este orden de ideas, el Ministerio no tendría objeciones de carácter presupuestal sobre la iniciativa, siempre y cuando su aprobación no implique un aumento en los recursos aprobados dentro del proyecto de ley de Presupuesto para el año 2018 destinados para Coldeportes, donde se apropiaron \$551.467 millones a favor de la entidad, de los cuales \$38.382 millones se destinarán para su funcionamiento y 513.085 millones para los programas de inversión del Sector Deporte”*.

Para la actual legislatura, el informe de ponencia para segundo debate en Senado se publicó en la gaceta 596 del 10 de agosto del 2018, discutido y aprobado en Comisión Primera el día 23 de octubre de 2018. El informe de ponencia para segundo debate publicada en la gaceta 935 del primero de noviembre de 2018, discutido y aprobado en plenaria de Senado de la República el día 21 de noviembre de 2018.

El 11 de diciembre la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes designó a Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José Jaime Uscategui, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Losada Vargas, Adriana Magali Matiz Vargas, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos German Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez y Luis Alberto Albán Urbano como ponentes para. El 13 de diciembre se designa como ponente a Juan Fernando Reyes Kuri, en reemplazo de Juan Carlos Losada Vargas. Y fue aprobado en la Comisión Primera de la Cámara el 3 de abril de 2019.

En los debates con objeto del presente proyecto de ley que tuvieron lugar en el Senado de la República, se discutió sobre el funcionamiento y cuál sería lugar de domicilio del nuevo Ministerio. Originalmente, el texto establece como domicilio Bogotá pero en las discusiones que se dieron en Senado, se definió que la ciudad donde funcione el nuevo Ministerio es el Distrito Espacial de Santiago de Cali, como una apuesta por la descentralización en Colombia. Además, del valor deportivo que ha tenido Cali en general el Pacífico para la historia deportiva del país. Aunque en la Comisión Primera de la Cámara se aprobó que el domicilio fuera la ciudad de Bogotá.

En este sentido, el presente informe de ponencia sugiere cambios al texto aprobado en la Comisión Primera de la Cámara, pues el domicilio del Ministerio debe ser en el Distrito Especial de Santiago de Cali, , único Distrito Deportivo en Colombia, tal como Senado lo aprobó en sus 2 debates.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Transformar a Coldeportes en Ministerio del Deporte, institución principal de la Administración Pública, del nivel central, que rige un sector, y que haría parte del Sistema Nacional del Deporte. Este tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

3. PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER EL PROYECTO DE LEY

- Con la conversión a Ministerio no solamente se espera poder mantener la tendencia positiva en los recursos disponibles, sino proyectar la Entidad y el país en materia deportiva hacia el aumento de la obtención de altos logros deportivos, el mejoramiento de las relaciones con otros países y el crecimiento del Sector.
- El deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre son un derecho fundamental de acuerdo a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, y a diferencia de otros derechos fundamentales, éste no está representado en una cartera ministerial.

4. CÓMO SE RESUELVE EL PROBLEMA

A partir de la transformación de un departamento administrativo a un Ministerio que consolide la institucionalidad deportiva a través del diseño participativo de una política nacional en materia de Educación Física y Escuelas Deportivas, cumpliendo los siguientes objetivos:

- Fortaleciendo el diseño, implementación y el monitoreo de planes, proyectos y programas que promuevan la práctica del deporte escolar, orientados a disminuir el distanciamiento existente en la práctica deportiva en la población más vulnerable, especialmente en (NNAJ) Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, entre 7 a 17 años de edad
- Ampliando la cobertura de beneficiarios a nivel nacional, teniendo en cuenta que el Deporte Escolar canaliza la participación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7

y 17 años; se obtenga mayor participación de recursos de la nación para la práctica deportiva en NNAJ

- Aumentando la variedad de disciplinas deportivas motivando así la participación de los niños en las escuelas deportivas
- Diseñando e implementando un sistema nacional de competencias deportivas, tendiente a generar mayor adherencia deportiva en todo el curso de vida de los NNAJ, a través de la realización de competencias escolares
- Estableciendo los lineamientos de Deporte Escolar en Colombia

5. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Sobre la normativa que sustenta el proyecto de ley, es de resaltar la capacidad del deporte y en sus vertientes formativas y competitivas y la actividad física como complementarias y conexas a otros derechos fundamentales consignados en la constitución política. Particularmente, el artículo 52 modificado por el acto legislativo 002 de 2000, establece que el deporte en sus manifestaciones tiene una función integral en el desarrollo y mejora de las condiciones de salud del ser humano; en esta perspectiva: *“será deber del Estado el fomento de la actividad recreo-deportiva, como también inspeccionar, vigilar y controlar organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura debe ser democrática”*.

Este argumento, se ve reforzado por la corte constitucional en la sentencia C-499 de 2013 en la cual establece:

“No obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales el derecho al deporte y a la recreación adquiere carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan este rango, de la misma manera que había hecho énfasis en que la recreación se encuentra expresamente reconocida en el caso de los niños como derecho fundamental”

“Después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la recreación es considerada un derecho fundamental del hombre que estimula su capacidad de ascenso puesto que lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y rodea. En esta medida, puede afirmarse también, que la recreación constituye un derecho fundamental conexo con el libre desarrollo de la personalidad, con todas sus implicaciones y consecuencias.”

Históricamente, desde la consolidación de la carta magna de 1886 y en actos legislativos posteriores comenzaron a establecer las bases necesarias que hoy día permiten hablar del deporte como un derecho entre los cuales resaltan el acto legislativo 001 de 1936 que lo logra integrar a la actividad física a los procesos educativos. También se tiene de presente la entrada en vigencia del proyecto de ley 80 de 1925 “sobre educación física, plazas de deportes, y precio

de las becas nacionales” cuyo objetivo de es la consolidación de una comisión que se encargaba de:

“(…) C) Crear y fomentar las asociaciones de cultura física, F) Recabar de las autoridades, de las corporaciones, y de los particulares donativos para impulsar la cultura física en el país. H) proyectar y poner en práctica un plan nacional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, y en los establecimientos de educación secundaria y universitaria. I) Combatir las causas del deterioro físico en la infancia y en la juventud de todas las clases sociales”

Posterior a este proyecto de ley se comienza a organizar desde la forma institucional el deporte a nivel nacional, por medio del decreto 2216 de 1938 que reglamenta el Comité Olímpico Colombiano formalizando las competencias a nivel nacional e internacional, reglamentando las ligas, clubes y comités deportivos y unificando la reglamentación de los torneos deportivos.

Posteriormente a estos avances legislativos que formalizan la actividad física a nivel nacional y logran sustentar los avances institucionales al respecto de la actividad física, en el año 1968 se crea la hasta hoy institución más incidente en el tema, mediante el decreto-ley 2743 del 6 de noviembre se da la creación del Instituto Colombiano del Deporte el cual era entidad adscrita al ministerio de educación nacional que en 2011 logra la categoría de Departamento Administrativo mediante el decreto-ley 4183 del 3 de noviembre cuyas funciones principales se centran en el *“desarrollo, masificación y divulgación de la actividad física, recreativa y deportiva social y comunitaria, en el sector educativo, en alta competencia, mejoramiento y supervisión de escenarios deportivos, legislación, recreación, deporte para todos y atención a sectores con menos oportunidades”*

Para el año 1995, se expide la ley 181 “por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se Crea el Sistema Nacional de Deporte” donde se le asignan funciones a Coldeportes mediante el artículo 60. Luego cuando se expide el decreto con fuerza de ley 1227 de 1995 *“Por la cual se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del sistema nacional del deporte”*, como el decreto-ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la ley 181 de 1995”* para el año 2003 Coldeportes mediante el decreto 1746, Coldeportes pasa a ser una entidad adscrita al ministerio de cultura, en cumplimiento de las funciones asignadas en la ley 181 de 1995.

Retomando la transformación que se lleva a cabo en el 2011, Coldeportes por medio del decreto 4183, pasa a ser el Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre terminándose su objetivo así:

“Coldeportes, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional, a las relaciones internacionales, a través de actos públicos y privados”

Esta transformación en departamento administrativo, Coldeportes logró fortalecerse como entidad en los siguientes aspectos:

- Mayor impacto en las políticas del sector
- Fortalecimiento Institucional hacia una mayor coordinación, liderazgo y efectividad en las políticas
- Visión Integral del Desarrollo Humano, la convivencia y la paz
- Garantizar el derecho al deporte, actividad física y recreación, a través de la reorganización y articulación con el Sistema Nacional del Deporte.
- Articulación y coordinación de las políticas públicas, nacionales, regionales y locales
- Identificación de actores sociales públicos y privados responsables de la implementación de las políticas públicas mediante las cuales se garantizan los derechos
- Articulación y modernización de planes, estrategias y los servicios o acciones propias del sector.
- Mayor acceso hacia el aprovechamiento de los servicios.
- Mayor participación y posicionamiento en el ámbito internacional.

Adicional a la transformación de Coldeportes en Departamento Administrativo, y el hecho de ser cabeza del sector ha propiciado mayores espacios de formulación, articulación y concertación entre políticas públicas en el más alto nivel del sector público nacional. También, se aumentó la capacidad de decisión de estructura del Estado, siendo esta una buena estrategia para la coordinación interinstitucional e intersectorial y el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

6. JUSTIFICACIÓN Y CONSIDERACIONES DEL PROYECTO

Hoy tenemos una necesidad de crear un Ministerio del Deporte a partir de la vocación deportiva de Colombia y ese Ministerio debe en el Distrito Especial de Santiago de Cali, único Distrito Deportivo de Colombia, para fortalecer los procesos de deslocalización institucional para el desarrollo regional equilibrado.

6.1 Creación del Ministerio del Deporte a partir de la vocación deportiva de Colombia

Colombia es una potencia deportiva, los resultados que se han obtenido en el periodo comprendido entre el 2010-2014 han sumado en el ámbito internacional 1008 medallas en ciclo olímpico y paralímpico. Para el año 2011 en el marco de los juegos panamericanos de Guadalajara, los deportistas colombianos tuvieron un total de 138 medallas. En el 2012 para los Juegos Olímpicos de Londres, con una delegación de 104 deportistas logra obtener un total de ocho medallas distribuidas en una medalla de oro, tres de plata y cuatro de bronce; para el caso de los Juegos Paralímpicos, se envía una delegación de 34 deportistas que lograron 2 medallas de plata.

Esto en términos de participación y logros que se han alcanzado, significó un hito histórico en el deporte nacional. Para este mismo año, en el marco de los juegos bolivarianos que se llevaron a cabo en Playa Lima, se envían 47 representantes que lograron dos medallas de oro, seis de plata y seis de bronce. Para el año 2013 se registraron 543 medallas en eventos de ciclo olímpico, sobrepasando en un 44% la meta establecida. Para el caso de los juegos mundiales Cali 2013 Colombia ocupó el puesto octavo entre un total de 110 países participantes mostrando cifras históricas en estos juegos con un total de 8 medallas de oro dentro de un total de 31 medallas.

Adicionalmente, en el año 2013 un hecho a destacar es el correspondiente a que por primera vez en las 16 versiones de los juegos bolivarianos que tuvieron lugar en Trujillo-Perú con un total de 410 medallas, de las cuales 164 fueron de oro. También en Perú, con ocasión de los juegos suramericanos de la juventud lima 2013, Colombia se ratificó como potencia deportiva al ocupar el segundo puesto por debajo de Brasil en el escalafón de medallas, con un total de 27 de oro, 18 de plata y 20 de bronce para un total de 65 medallas.

También se destacan en logros deportivos en tiempos recientes básicamente en el ciclismo donde en las tres grandes carreras se logran dos podios, uno por parte de Nairo Quintana uno en el Tour de Francia donde además es galardonado con la camiseta de campeón de montaña y mejor joven. Mientras que Rigoberto Urán quedó segundo en el giro de Italia poniendo de nuevo en el radar del ciclismo mundial a los pedalistas colombianos. Esto tuvo lugar también en el año 2013.

Finalmente, para el periodo comprendido entre los años 2014 al 2017 en las diversas disciplinas deportivas en las que Colombia participó se obtuvieron un total de 2446 medallas distribuidas del siguiente modo:

- Campeonatos mundiales convencionales: 650 medallas
- Campeonatos mundiales paralímpicos: 70
- Ciclo olímpico: 1301
- Ciclo Paralímpico: 425

Medallas a su vez que se distribuyen del siguiente modo:

- 917 oro

- 768 plata
- 761 bronce

Estos alcances del deporte colombiano lo posicionan a nivel mundial en el puesto 23 en ciclo olímpico y 67 en ciclo paralímpico, mientras que continentalmente ocupa el sexto puesto en el ciclo olímpico superado por Estados Unidos, Cuba, Jamaica Canadá y Brasil.

6.1.1 Sobre resoluciones internacionales

Sobre los elementos de compromisos internacionales, Colombia ha sumado en su haber una serie de elementos normativos internacionales en pactos y organismos multilaterales a los cuales pertenece los cuales han emitido conceptos sobre la importancia y el papel del deporte en la mejora del desarrollo humano, como, por ejemplo:

- Carta Internacional de la educación física y el deporte (UNESCO 1978 actualizada 2015)
- Declaración del milenio (2000)
- Resolución del Deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz (2010)
- La declaración universal de los Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico (2011)
- La declaración de Berlín dentro del marco de la quinta conferencia de internacional de ministros y altos funcionarios encargados de la educación física y el deporte (Mineps V) (2013)
- La carta olímpica firmada en 1984 y actualizada en 2014 entre otras declaraciones de las cuales ha participado Colombia.

En esta misma línea la UNESCO ha señalado que el deporte encarna lo mejor de los valores que comparten mujeres y hombres en su conjunto. Para ello, el deporte requiere compromiso de todos los gobiernos para la oficialización de políticas y programas que creen las condiciones necesarias para que todos puedan practicar el deporte, ya que como expresión humana tiene la capacidad de acrecentar la dignidad de cada persona y fortalecer la sociedad (UNESCO, 2014).

Por lo tanto, el deporte adquiere un interés primordial para la población, sin embargo su desarrollo requiere de compromiso y fomento por parte del Estado. Es por esto que, en varios países latinoamericanos como Ecuador (2007), Chile (2013) y Bolivia (2014) crean ministerios del deporte. A su vez, que exista esta institución rectora de carácter gubernamental permite la proyección al mediano plazo de la delegación deportiva para Colombia de cara a los Juegos Olímpicos Tokio 2020, por lo tanto, darle continuidad a los ciclos olímpicos desde la lógica de política pública permite la mejora de los resultados de los deportistas colombianos en estas justas.

6.2 Cali como sede del Ministerio del Deporte para fortalecer los procesos de deslocalización institucional.

La propuesta de deslocalizar un Ministerio en Colombia genera ruido y abre la puerta a un debate que está pendiente en Colombia, y es el grado de eficacia del centralismo frente a la potencialidad de las regiones para materializar la gestión pública. Un traslado institucional de esta naturaleza es claramente un proceso de deslocalización que trae grandes ventajas al país como lo muestran diversos casos de éxito en el mundo de las regiones sean el epicentro del desarrollo nacional.

6.2.1 Ventajas de la deslocalización²

- Deslocalizar las instituciones acerca al ciudadano con el Estado.
- Fortalece el sistema democrático por la ampliación de la participación de las regiones en las decisiones del nivel central.
- Legitima al Estado frente al ciudadano, quien ve a la institucionalidad que lo dirige como un ente que lo conoce sus necesidades.
- Crea una imagen de descentralización mental, rompe paradigmas de un centralismo lejano al ciudadano.

Hay una ausencia de una presencia integral del Estado en los territorios que centraliza las decisiones en la capital del país con una excesiva concentración de las decisiones estatales presentes en Colombia. Lo cual muestra una desconexión del gobierno central con las regiones que no tiene en cuenta las realidades sociales, económicas y políticas que pueden llegar a facilitar la corrupción y el clientelismo.

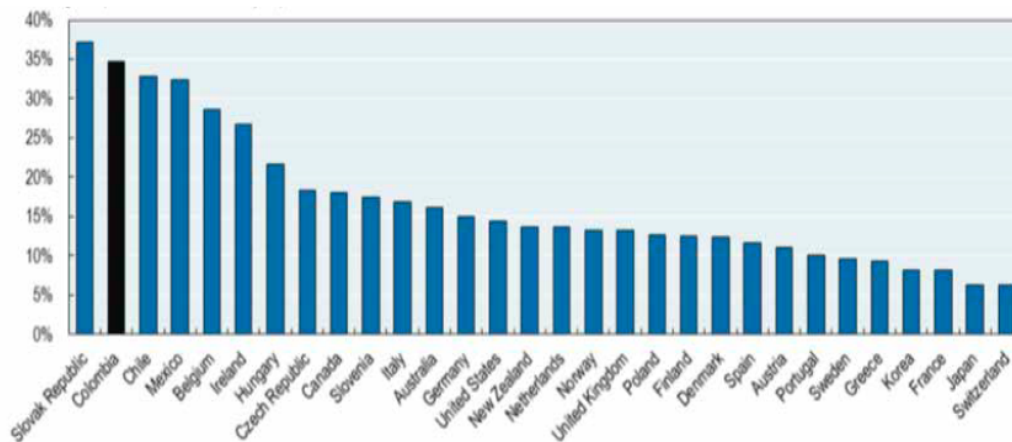
Las políticas no pueden seguir siendo planificadas en Bogotá, sin conocer las realidades de cada territorio, especialmente porque los entes territoriales tienen más funciones y cargas administrativas que presupuesto para poder llevarlas a cabo. Hoy tenemos un país que va en contra vía de la Constitución Política porque en vez de ser descentralizado, cada día se está re centralizando.

Recordemos que Colombia es un país de regiones, heterogéneo y ávido de tratamientos diferenciados de acuerdo a los contextos económicos y sociopolíticos, por ello en nuestro rol de legisladores debemos mirar hacia un nuevo ordenamiento territorial y facilitar los procesos de descentralización, desconcentración y por supuesto, de deslocalización, con el fin de no sólo ceder competencias y obligaciones sino fortalecer el desarrollo de las regiones. Lo cual se logra a partir de la ruptura de paradigmas y el acercamiento del gobierno a los territorios.

² Ventajas obtenidas en un ejercicio deliberativo liderado por el Representante Juan Fernando Reyes Kuri. Asistentes a la mesa de trabajo: Jaime Araujo, Roberto Lippi, Carlos Giraldo, Sandra Castro, Héctor Riveros y Marta Millán.

Debemos legislar mirando hacia el futuro, por ello la deslocalización, como el acto de trasladar desde un lugar a otro del territorio actividades productivas, de servicio o de administración, es necesaria. Diferentes países en el mundo han logrado casos exitosos de deslocalización que han mejorado sus políticas, porqué cerrarnos nosotros los colombianos a intentar mejorar la realidad de nuestras regiones.

Brasil, por ejemplo, trasladó su capital desde Río de Janeiro a Brasilia (Boisier, 1990, p. 16). Este es un proceso de deslocalización que se facilitan aun más cuando los municipios han desarrollado vocaciones económicas, pues se han especializado y generado ventajas comparativas. Somos parte de la OCDE, la cual recomienda a Colombia que la descentralización debe ser asimétrica³, empecemos a acatar esas recomendaciones, dejemos de ser el 2º país con más desigualdad regional, como se puede ver en el siguiente gráfico:



Fuente: OCDE (2016). Base de Datos regional

Corea, también es otro caso que vale la pena analizar por ser uno más emblemáticos a nivel mundial. Las políticas del Gobierno del país se centraron en fomentar el crecimiento regional equilibrado pues consideran que se debe frenar la concentración de la población y de las actividades económicas en la región de la capital y, que las oportunidades para todas las regiones en lo que respecta a ingresos, empleo y educación deben ser iguales (Cepal, 2010).

En sus planes de desarrollo le apuntan a la descentralización, desconcentración y deslocalización administrativa. Como el de 1982-1991, que dividió al país en 28 zonas de vida con 15 ciudades como centros de crecimiento para encabezar el desarrollo de zonas adyacentes atrasadas (Cepal, 2010). Además, trasladaron oficinas gubernamentales y otros organismos públicos a regiones para contribuir a reducir la concentración de actividades en la región de Seúl.

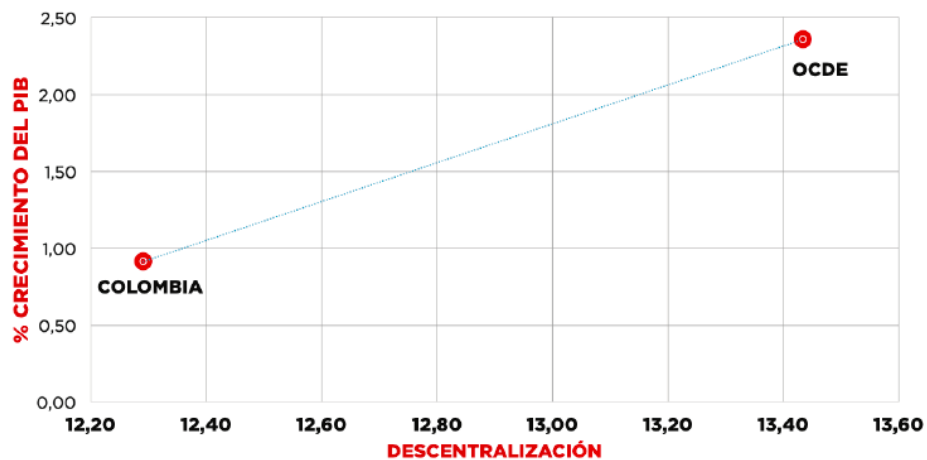
Y para la década de 2000, crearon un plan cuya finalidad era la creación de lo que oficialmente se denominó ciudad administrativa multifuncional, aunque tuvo muchos opositores siguió

³ OCDE (2018) “Descentralización Asimétrica: Implementación de las políticas en Colombia”

adelante (Cepal, 2010). Con ello, se logró un Complejo Gubernamental de Sejong, donde trabajan más de 10.000 servidores públicos de 10 de las 17 entidades del Gobierno central⁴.

Así entonces, los objetivos centrales de la política territorial de la República de Corea han generado excelentes resultados gracias a la importante inversión pública, además del aumento de los parques industriales, las unidades habitacionales⁵, el aumento de vías⁶, con el fomento del crecimiento regional equilibrado el PIB per cápita de algunas regiones superó el Seúl, entre otros (Cepal, 2010).

Existe una correlación entre el grado de descentralización y el crecimiento del PIB, que no solo lo muestra el caso de Corea, sino también comparándonos con la OCDE, pues a mayor descentralización el crecimiento del PIB aumenta, como lo podemos observar en el siguiente gráfico:



Fuente: UTL Reyes Kuri cálculos propios, basado en información del RAI (2016) y del Banco Mundial.

Por otra parte, Estados Unidos tiene estratégicamente polos de desarrollo distribuidos a lo largo y ancho de su país:

- La ciudad de Nueva York considerada la capital del mundo, es el centro financiero de Estados Unidos. Allí se encuentra Wall Street (New York Stock Exchange) y el NASDAQ Stock Market⁷. Adicional a esto, es un gran centro de servicios, arte y turismo. En Nueva York funciona la sede principal de la ONU.

⁴ Ciudad Sejong, nuevo centro administrativo de Corea. Recuperado de: <http://spanish.korea.net/NewsFocus/Policies/view?articleId=116566>

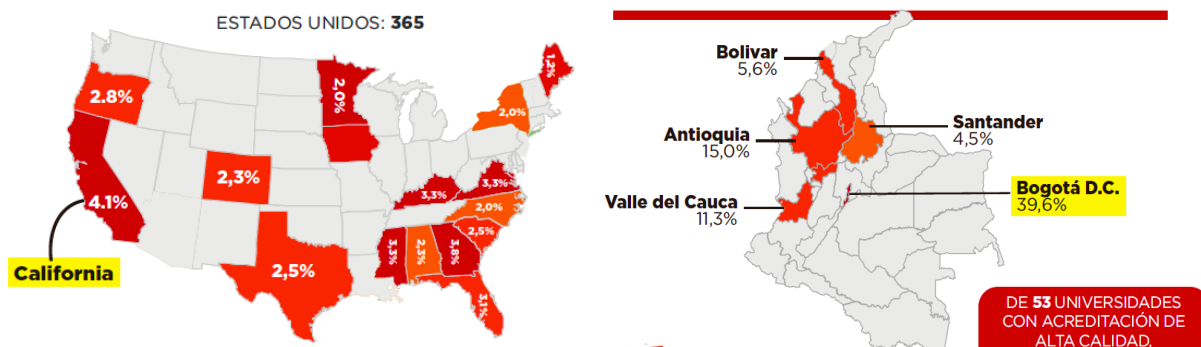
⁵ que en 1950 eran 3,3 millones, se multiplicaron por 4 hasta sumar 14 millones

⁶ pasando de 24.031 km en 1945 a 103.019 km en 2008

⁷ Recuperado de <https://www.nuevayork.com/economia-y-gobierno-de-nueva-york/>

- En el noreste del país se encuentra el estado de Massachusetts que tiene dos de las universidades más importantes a nivel mundial como lo son el MIT y Harvard⁸. La economía de dicho estado tiene un alto desarrollo gracias a la investigación que se desarrolla en sus centros educativos, la biotecnología, el sector financiero, turismo y temas relacionados con los servicios comunitarios como la sanidad.
- Washington D.C es el centro político de la Nación. Allí se encuentra la Casa Blanca, lugar de residencia del presidente de los Estados Unidos, el Congreso y el Tribunal Supremo⁹. Texas es un gran productor de petróleo, centro de innovación tecnológica y en Austin se realizan grandes producciones cinematográficas, lo que hace que sea un estado que compite de cierta manera con California (tecnología y cine). En San Antonio se encuentra el U.S. Global Investors, que se encarga de impulsar la comercialización exterior de los productos de Estados Unidos articulado en ese sentido con el World Affairs Council (WAC)¹⁰.
- California ubicado en el oeste de los Estados Unidos es el estado más rico del país y es la quinta economía más grande del mundo¹¹. Allí se concentra empresas tecnológicas (Silicon Valley), del entretenimiento, cine (Hollywood), agricultura (Central Valley); hay una alta productividad e innovación.

Esta descentralización del poder ha ayudado a dinamizar la economía y generar más riqueza en los estados que le apuestan a la generación de conocimiento, la innovación y actividades económicas en las cuales son fuertes y en las cuales tienen la capacidad para generar ventajas competitivas. Por ejemplo como se puede observar en la siguiente imagen, en temas educativos este país a lo largo de su territorio tiene diferentes universidades en sus estados con alta acreditación, ningún concentrada en uno más que en otro, mientras que en Colombia están el 39,6% en Bogotá.



Fuente: UTL Reyes Kuri, con base en los datos de los ministerios de Educación de EE.UU Y Colombia

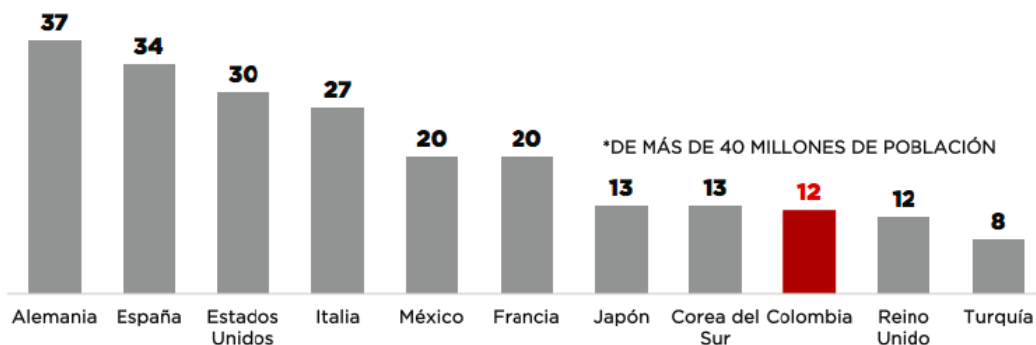
⁸ Harvard y el Massachusetts Institute of Technology (MIT) se encuentran en Cambridge a 5 km de Boston. Recuperado de <https://noticias.infocif.es/noticia/el-ecosistema-tecnologico-de-boston-se-acerca-espana>

⁹ Recuperado de http://blogs.antena3.com/caminoamandalav/mall-washington-milla-poder-politico-estados-unidos_2016110700622.html

¹⁰ Recuperado de <https://www.efe.com/efe/america/ame-hispanos/la-economia-de-texas-es-mayor-que-rusia-segun-forbes/20000034-3588468#>

¹¹ Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/global/california-va-es-la-quinta-economia-mundial/1237096>

Por último, Alemania, el país más descentralizado de la OCDE de más de 40 millones de habitantes (ver el siguiente gráfico), tiene muchos casos de deslocalización, con grandes distancias, como que el palacio de Bellevue (Residencia presidencial) se encuentra en Berlín, el tribunal Constitucional Federal Alemán tiene su sede en la ciudad de Karlsruhe y el Consejo Federal tiene una segunda sede en Bonn. Las ramas del poder público en Alemania están separadas y funcionan de igual manera que en cualquier parte del mundo (La actualidad de Alemania, 2018)



Fuente: Elaboración propia UTL Reyes Kuri (2018), basado en información del RAI-Oxford, 2016

En este sentido, nuestro rol como legisladores es propender por el reconocimiento de la heterogeneidad de los territorios en Colombia y facilitar que éstos se potencien y a partir de las diferencias se construya un país regionalmente equilibrado. En Colombia, un país de regiones, se debe iniciar por reconocer las características de cada municipio y su fortaleza, por ejemplo, se debería pensar en fortalecer la economía petrolera en Barrancabermeja en donde se encuentra ubicada la refinería de petróleo más grande del país. O reconocerle a Popayán su belleza arquitectónica, siendo una de las ciudades más tradicionales de Colombia. Cartagena, también, es otro municipio que puede incentivarse por ser uno de los destinos turísticos más importantes de Colombia y América Latina. o Barranquilla como el puerto marítimo y fluvial más grande de Colombia y reconocida culturalmente por su Carnaval, declarado por la UNESCO como Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en 2003.

Además, reconocer a San Juan de Pasto como un municipio de vocación cultural y artesanal que ameritan ser apoyadas y proyectadas a nivel local, nacional e internacionalmente. Y a Medellín, como un municipio que sobresale como uno de los principales centros financieros, industriales, comerciales y de servicios de Colombia, primordialmente en los sectores textil, confecciones, metalmecánico, eléctrico y electrónico, telecomunicaciones, automotriz, alimentos y salud. Asimismo, no olvidemos a Ibagué como la capital musical de Colombia y por supuesto, como a Cali como la capital Deportiva, Cultural, Turística, Empresarial y de Servicios de Colombia.

Dichas vocaciones no solamente se logran con procesos de descentralización sino también con cambios de paradigmas que permitan dejar de pensarse la institucionalidad desde un solo lugar y deslocalizar. Por esta razón, y atendiendo a los argumentos antes mencionados, pensar en procesos de deslocalización para generar un desarrollo regional más equilibrado y un gobierno central cercano a las regiones, no es un privilegio sino una necesidad y una deuda histórica que tiene Colombia para con sus territorios.

6.3 Cali Único Distrito Deportivo de Colombia

La sede del Ministerio del Deporte debe ser el Distrito Especial de Santiago de Cali, dada la importancia del Pacífico como región cuna de deportistas colombianos. Cali ha desarrollado desde hace décadas vocaciones especiales que la convierten hoy, en el epicentro de las actividades deportivas y culturales de todo el país. Esto ha generado una economía relacionada con estos sectores, que aportan ingresos a miles de personas dedicadas estas actividades.

La historia deportiva de Cali es amplia y diversificada, tanto en deportistas que han dado títulos y medallas a Colombia: Jackeline Renteria, Orlando Duque, Yuri Alvear, Mateo Angulo, Leydi Solis, entre muchos cientos más. En ese sentido, la historia deportiva de Cali es amplia y diversificada, tanto en deportistas como en la organización de eventos deportivos del orden nacional e internacional de la cual ha sido sede, como los primeros Juegos Olímpicos Nacionales en 1928, pasando por los Juegos Panamericanos de 1971 y con los recientes Juegos Mundiales de 2013. Igualmente, en Cali se realizó en la ciudad el Campeonato Mundial de Ciclismo, y el IX Campeonato Mundial Menores de Atletismo.

Además, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, para los cuales Cali fue subselección de disciplinas como Bolos (Cali tiene una de las mejores del país, herencia de los Juegos Nacionales de 2015), y el Velódromo Alcides Nieto Patiño (uno de los mejores de Colombia, recientemente sede de la Copa Mundo de la UCI).

Son estos numerosos hechos deportivos los que le han dado el reconocimiento a Cali como la capital deportiva de Colombia. Es así como en los últimos 45 años, Cali ha sido sede de más de 17 eventos deportivos de talla mundial. Para el año 2017, fue una de las tres ciudades más deportivas de América Latina y el Caribe, siendo la única ciudad colombiana entre las 40 más importantes del mundo, según el Global Sport Cities Index (Exposición de motivos, proyecto de ley 119 de 2018).

Cali tiene inversiones significativas en infraestructura deportiva¹², más de 500 escenarios deportivos comunitarios y de alto rendimiento, 953 clubes deportivos, 11 equipos de fútbol del Valle del Cauca con reconocimiento de alta participación deportiva (América de Cali, Atlético Fútbol Club, Deportivo Cali, Cortuluá, Atlético Buenaventura, etc.), entre otros. La herencia de sus escenarios deportivos, ratifica por qué Santiago de Cali es reconocida por propios y extraños como la capital deportiva de Colombia. Esta distinción no es solo un calificativo más para una ciudad y una región de aportes diversos aportes culturales, científicos y económicos a la formación de los colombianos.

También, Cali tiene Escuela Nacional del Deporte, única institución de educación superior pública que promueve el deporte y la actividad física, al tiempo de tener programas de formación académica que contempla campos de estudio relacionados con el deporte, como el periodismo, ciencias de la salud y rehabilitación física, guarda una estrecha relación con Coldeportes desde la década de los 70. Esta escuela cuenta con dos centros de formación especializada y seis grupos de investigación que representan un ecosistema de formación e investigación en deporte (Cluster Development, 2017) que consolida a Cali como un polo especializado en estos temas.

Sin lugar a dudas, CALI TIENE UNA VOCACIÓN DEPORTIVA, no por nada es el único Distrito Deportivo de Colombia y el camino adelantado por la ciudad en materia de inversión en infraestructura de deporte (FDI, 2018). Recordemos que es la Capital Deportiva de América de acuerdo con la Organización No Gubernamental ACES Europa, que fomenta el deporte y la actividad física.

En este orden de ideas, y en procura de promover las distintas formas de deslocalización de las entidades de orden nacional como forma de mostrar acercamiento de las instituciones a los territorios, Cali debe ser reconocida como la ciudad donde tendrá domicilio y operará el Ministerio del Deporte. Si el Senado de la República aprobó en sus dos debates la desconcentración del Ministerio porqué, nosotros, la Cámara de Representantes que vela por las regiones no va apoyar un hito histórico que permitirá fortalecer nuestra propia Constitución de 1991.

Decidir entonces, que la sede de un Ministerio del Deporte se sitúe en una ciudad que tiene la vocación económica, la infraestructura necesaria y la voluntad política para facilitar la eficacia administrativa de una cartera es un acierto de cara al país, debemos transformar el centralismo

¹² Cali cuenta con, siguiendo a la Alcaldía de la ciudad,“(…)el mayor número de escenarios deportivos comunitarios del país, son en total 588 espacios entre unidades recreativas, polideportivos, canchas, biosaludables, zonas infantiles, entre otros; distribuidos en las 22 comunas y 15 corregimientos de la ciudad, los de diariamente son aprovechados para la práctica deportiva de los caleños” (Secretaria del Deporte, Alcaldía de Cali).

que tiene a Colombia pensándose las políticas públicas desde un escenario que desconoce las poblaciones periféricas.

Honorables Representantes vamos a fortalecer los procesos de deslocalización institucional para el desarrollo regional equilibrado, porque nuestro país es de regiones, heterogéneo y ávido de tratamientos diferenciados de acuerdo a los contextos económicos y sociopolíticos. Vamos a rompamos el paradigma y acerquemos el Gobierno central a nuestros territorios. Vamos a deslocalizar el Ministerio del Deporte y situarlo en el Distrito Especial Deportivo de Santiago de Cali para romper las brechas de la presencia diferenciada del Estado y lograr que desde una ciudad distinta a la capital se gobierne para todo el país.

7. PLIEGO DE MODIFICACIONES

PROYECTO DE LEY No. 285 de 2018 CAMARA - 78 de 2018 SENADO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>artículo 6:</p> <p>Artículo 6°. El Ministerio del Deporte, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá y ejercerá sus funciones a nivel nacional.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Deporte deberá tener sedes territoriales desconcentradas en los Distritos Especiales Deportivos existentes en el territorio nacional, para efecto del desarrollo de las funciones y</p>	<p>Modifíquese el artículo 6 del presente proyecto; el cual quedará así:</p> <p>Artículo 6°. Domicilio. El Ministerio del Deporte, tendrá como domicilio el Distrito Especial de Santiago de Cali y ejercerá sus funciones a nivel nacional.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Deporte deberá tener sedes territoriales desconcentradas en los Distritos Especiales Deportivos existentes en el territorio nacional, para efecto del desarrollo de las funciones y competencias en las</p>	<p>Se modifica la propuesta original de que Bogotá sea la sede de funcionamiento, dada la importancia del Pacífico como región cuna de deportistas colombianos que han cosechado grandes logros en las distintas disciplinas deportivas, considerando que la Escuela Nacional del Deporte, única institución de educación superior pública que promueve el deporte y la actividad física, al tiempo de tener programas de formación académica que contempla campos de estudio relacionados con el deporte, como el periodismo, ciencias de la salud y rehabilitación física, guarda una estrecha relación con Coldeportes desde la década de los 70, siendo Cali la primera ciudad de Colombia que realiza unos Juegos Panamericanos en el</p>

competencias en las respectivas entidades territoriales.	respectivas entidades territoriales.	año 1971, agregado a este reconocimiento histórico, se debe considerar que para el año 2019, Cali es elegida como la Capital Deportiva de América de acuerdo con la Organización No Gubernamental ACES Europa, que fomenta el deporte y la actividad física. Y se elimina el parágrafo
--	---	---

8. PROPOSICIÓN

Con fundamento a las consideraciones expuestas anteriormente y de conformidad al articulado que hizo su tránsito en Senado, solicitamos respetuosamente dar segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes al proyecto de ley 285 Cámara; 78 de 2018 Senado: *“por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte”*.

De los honorables congresistas,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Ponente

ANGELA MARIA ROBLEDO
Ponente

JUAN FERNANDO REYES KURI
Ponente

JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS
Ponente

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Ponente

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Ponente



CARLOS GERMAN NAVAS TALERO
Ponente

JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Coordinador Ponente

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Coordinador Ponente

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 285 DE 2018
CÁMARA - 078 DE 2018 SENADO “POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE (COLDEPORTES) EN EL MINISTERIO DEL DEPORTE”.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Naturaleza y denominación.* Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 2°. *Integración del sector.* El Sector Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.

Artículo 3°. *Objeto.* El Ministerio del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Artículo 4°. *Funciones.* Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.
5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos y ligas Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.
6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas, en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.
7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial, a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas, los resultados de las competencias.
11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.
13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población.
14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.
15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación, como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.
18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.
19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.
20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.

21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.
22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.
23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.
24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.
28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.
29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.
30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.
31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.
32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.
33. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.

34. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.

35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulación temprana en la primera infancia en centros de desarrollo infantil, guarderías y establecimientos educativos de educación preescolar, con el fin de lograr en tal grupo poblacional un adecuado desarrollo psicomotriz, cognitivo, emocional y social.

36. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física.

37. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable.

38. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción.

Artículo 5°. Estructura. La estructura del Ministerio del Deporte, será la siguiente:

1. Despacho del Ministro

- 1.1. Oficina de Control Interno.
- 1.2. Oficina Asesora de Planeación.
- 1.3. Oficina Asesora Jurídica.

2. Despacho del Viceministro del Deporte

- 2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.
- 2.2. Dirección de Fomento y Desarrollo.
- 2.3. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.
- 2.4. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

3. Secretaría General

4. Órganos de Asesoría y Coordinación

- 4.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- 4.2. Comisión de Personal.

Artículo 6°. Domicilio. El Ministerio del Deporte, tendrá como domicilio el Distrito Especial de Santiago de Cali y ejercerá sus funciones a nivel nacional.

Artículo 7°. Bienes, derechos y obligaciones. La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán en cabeza del Ministerio del Deporte, para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.

Artículo 8°. Continuidad de la relación. De conformidad con el cambio de naturaleza, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a adoptar la estructura interna del Ministerio y adecuar, de ser necesario, la planta de personal a la nueva naturaleza de la Entidad.

Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontraban vinculados al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Artículo 9°. Derechos y obligaciones litigiosas. El Ministerio del Deporte seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativo, ordinarios, ejecutivos y administrativos en los que sea parte el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo 10. Contratos y convenios vigentes. Los contratos y convenios vigentes suscritos por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), continuarán ejecutándose por el Ministerio del Deporte, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno, diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, el Ministerio del Deporte asume los derechos y obligaciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 11. Archivos. Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta la entrada en vigencia de la presente ley, continuará siendo administrado y quedarán a nombre del Ministerio del Deporte, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley.

Artículo 12. Referencias Normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), se entenderán hechas al Ministerio del Deporte.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los temas de deportes, recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre deben entenderse referidas al Ministro del Deporte.

Artículo 13. Ejecución presupuestal y de reservas. El Ministerio del Deporte, continuará ejecutando en lo pertinente, las apropiaciones comprometidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), con anterioridad a la expedición de la presente ley.

PARÁGRAFO: La transformación de COLDEPORTES en el Ministerio del Deporte no debe generar gastos de funcionamiento superiores a los que tenga COLDEPORTES en el momento de su transformación.

Artículo 14. Ajustes presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes para transferir al Ministerio del Deporte, los recursos aprobados en la ley de presupuesto a favor del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 15. Certificado de disponibilidad presupuestal. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para proveer el nombramiento del Ministro del Deporte serán expedidos por el director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 16. Régimen de transición. El Ministerio del Deporte dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa.

Artículo 17. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 el cual quedará así:

“Artículo 17. Número, denominación, orden y precedencia de los ministerios. El número de Ministerios es dieciocho. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente:

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Ministerio del Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ministerio de Transporte.
16. Ministerio de Cultura.
17. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Ministerio del Deporte.

Artículo 18. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 4183 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Referencias

- Ocde 2016. <https://www.oecd.org/gov/mlg-colombiasummary-es.pdf>
- Cali Deportiva. <https://www.facebook.com/europeancapitalsandcitiesofsport/photos/a.1642031522750783/2240668082887121/?type=3&theater>
- Cluster Development. (2017). Clusters del deporte como herramienta de desarrollo económico.

- competitividad. Fuente: Fedesarrollo (2014). <https://www.datosdelBancoMundial.org>
- datos del Banco Mundial
- Descentralización. Recomendaciones. Fuente: 1. (Departamento Nacional de Planeación 2017). <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Presentaci%C3%B3n%20Desempe%C3%B1o%20Fiscal%202017.pdf?Web> 2. Ocde 2016. <https://www.oecd.org/gov/mlg-colombia-summary-es.pdf>
- Descentralización. Recomendaciones. Fuente: 1. (Departamento Nacional de Planeación, 2017).
- Especializar los territorios. Mejorar la productividad y
- Especializar los territorios. Mejorar la productividad y competitividad. Fuente: Fedesarrollo (2014). https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/202/Productividad_S%20de%20C_Informe%20Final.pdf?sequence=2
- Fuente: <http://www.cali.gov.co/deportes/publicaciones/139528/Escenarios/>
- Hay que fortalecer la especialidad de los Distritos. Cali Deportiva. 1. <https://www.facebook.com/european Capitals and cities of sport/photos/a.1642031522750783/2240668082887121/?type=3&theater> 2. <https://www.elpais.com.co/deportes/cali-fue-elegida-capital-deportiva-de-america-por-aces-europa.html>
- Hay que fortalecer la especialidad de los Distritos. Cali Deportiva. Fuente: <http://www.cali.gov.co/deportes/publicaciones/139528/Escenarios/>
- Hay que fortalecer la especialidad de los Distritos. Cali Deportiva. Fuente: 1. <http://nuestrociclismo.com/4059/eventos/pista-eventos/campeonato-mundial-de-pista-febrero-26-a-marzo-2-de-2014> 2. <http://caliescribe.com/index.php/es/mundial-atletismo-menores-2015/2013/11/02/5245-campeonato-mundial-atletismo-menores-cali-2015>.
- Hay que fortalecer la especialidad de los Distritos. Cali Deportiva. <http://nuestrociclismo.com/4059/eventos/pistaeventos/campeonato-mundial-de-pista-febrero-26-a-marzo-2-de-2014> 2. <http://caliescribe.com/index.php/es/mundialatletismo-menores-2015/2013/11/02/5245-campeonato-mundialatletismo-menores-cali-2015>.
- Hay que fortalecer la especialidad de los Distritos. Cali Deportiva.
- <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Presentaci%C3%B3n%20Desempe%C3%B1o%20Fiscal%202017.pdf?Web>
- <https://www.datos.gov.co/Deporte-y-Recreacion/Clubes-Deportivos-reconocidos-en-Santiago-de-Cali/t627-zecz/data>
- <https://www.elpais.com.co/deportes/cali-fue-elegida-capital-deportiva-de-america-por-aces-europa.html>
- Regional authority index (2016)
- [repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/202/Productividad_S%20de%20C_Informe%20OCDE](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/202/Productividad_S%20de%20C_Informe%20OCDE). Inversión Pública más Eficiente en Colombia. <https://www.oecd.org/go-v/mlg-colombia-summary-es.pdf>. Mineducación, 2018. <http://bi.mineducacion.gov.co:8380/eportal/web/men-observatoriolaboral/ubicacion-geografica>
- Secretaria del Deportes. Alcaldia de Cali

